

**REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

29 de abril de 2004

**CIRCULAR FECI No. 002 -2 004**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Cancelación de pagos correspondientes a los  
Informes de Inspección FECI.

Estimado señor Gerente:

Como es de su conocimiento, de conformidad con el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 1996, reglamentario de la Ley No. 4 de 17 de mayo de 1994, la Superintendencia está facultada para efectuar en los bancos y entidades financieras las inspecciones que estime convenientes con el objeto de verificar la correcta aplicación y remisión de la retención y del descuento de intereses, así como las solicitudes de compensación o reembolso y demás reclamos, por lo que le solicitamos la cooperación y asistencia al equipo de inspectores, así como la disposición de la lista y demás información sobre los préstamos, al momento de llevarse a cabo las inspecciones correspondientes.

Culminada la Inspección la entidad financiera recibirá el Informe de Inspección, exponiéndose, en los casos que corresponda, la suma que deberá ser remitida a la Superintendencia en concepto de retención y descuento de intereses. La suma indicada en el Informe de Inspección deberá ser cancelada en su totalidad por la entidad financiera en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles.

Realizado el pago, la entidad financiera podrá efectuar los reclamos que estime pertinentes, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Delia Cárdenas  
Superintendente